

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974.

Vistas estas actuaciones por las cuales el señor Juez a cargo del Juzgado Nacional del Trabajo N° 23 pone en conocimiento de esta Corte (fs. 4) la actuación del Notificador Luis Roque Gondra al diligenciar la cédula obrante a fs. 1, y

Considerando:

Que, la diligencia practicada según acta de fs. 1 vta. no se ajustó a las disposiciones procesales vigentes (arts. 339 y 141 del Código Procesal Civil y Comercial) .

Que, las razones expresadas en el descargo de fs. 2 no excusan la falta cometida.

Que, a los efectos de graduar la sanción aplicada debe tenerse en cuenta lo informado a fs. 6 por el Jefe de la Oficina y los antecedentes que obran en el legajo personal de Gondra.

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas por el art. 16 del decreto-ley 1285/58, apercíbese al Auxiliar Superior de 6a. (Notificador) LUIS ROQUE GONDRA y se le advierte que, en lo sucesivo, debe ajustar el desempeño de sus funciones a lo dispuesto por las normas procesales y reglamentarias vigentes.

Hágase saber, regístrese y archívese.

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION